

del Consejo Como Señor su Gobernador, y Corregidor, y mediante  
de su Real Cédula a citacion Real p<sup>a</sup> el echo, una Real Orden del Sumo  
Señor el Rey Consejo de Castilla, comunicada a su Rey, por el Señor  
Intendente Interino de la Capital de este Reino, en  
fecha diez, y nueve del Cor<sup>o</sup>, que su tenor es la se  
tra es el siguiente

Aquí la Real Orden

Visto a osimismo la Real Orden de His<sup>o</sup> M<sup>o</sup>  
Tribunal, de doce de Julio de mil seiscientos y se-  
ta y ocho, q<sup>e</sup> se cita en la anterior, por la q<sup>e</sup> se  
previene, que al termino los Regidores donde se  
Experimentos, y turnen entre si de dos, en dos años  
de modo, que en cada uno, se nombre uno, p<sup>a</sup> q<sup>e</sup>  
con el que queda del anterior, instruyendo este, a  
aquél, con un con este Encargo: Ten inteligencia de  
esta Cédula. Que obedeciendo, como obedeciere, con el  
Respeto debido, a una Superior Resolucion, se que  
cumpla, y espere, según, y como en ella se ordena  
y en su consecuencia acuerda. Que quedando  
orig<sup>o</sup> en este Cavildo, con copia de la Copiada  
Orden del año de seenta y ocho, se proceda al  
Borro de dos Capitanes, Comisarios, de Propios  
en lugar de D<sup>o</sup> Juan Toron, y D<sup>o</sup> Juan Rosique  
y Alacort, q<sup>e</sup> lo heren; y haviéndose especificado  
todo en primer lugar, al Señor D<sup>o</sup> Juan de Pineda  
y p<sup>o</sup> su ausencia, a su Abeniente D<sup>o</sup> Alonso  
Ezpejo; y el seg<sup>o</sup> al Sr<sup>o</sup> Diego Henríq<sup>ue</sup>, y para  
que tenga efecto esta Superior Determinacion  
en todas sus Partes, se pare officio  
al Conde Señor Correg<sup>or</sup>, p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> en inteligencia  
de todo, delivere la Cédula, lo que tenga por  
conveniente

Multas. Los Señores D<sup>os</sup> Alonso Ezpejo, y D<sup>o</sup> Juan Pineda  
de Campes, dijeron: Fue de Multas de ha-  
ver procedido a la Coaccion de la Multa de

